Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 28 de febrero de 2020

Señor

Presente -

Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 175-2020-R.- CALLAO, 28 DE FEBRERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 099-2020-EPG/UNAC (Expediente N° 01084823) recibido el 30 de enero de 2020, por el cual la Directora de la Escuela de Posgrado solicita actualización del TUPA para el 2020.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece en los Arts. 43 y 44 que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, que es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo; una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, la Ley Universitaria Nº 30220 establece en su Art. 11 "Transparencia de las universidades", numeral 11.1, que las universidades públicas y privadas tienen la obligación de publicar en sus portales electrónicos, en forma permanente y actualizada, entre otra información, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante Decreto Supremo Nº 380-2019-EF se fija el monto de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2020 en la suma de S/. 4,300.00 (cuatro mil trescientos soles), monto referencial para la fijación de Tasas por derechos de trámite y otros en los organismos públicos, en concordancia con lo señalado en el Art. 4 del Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM;

Que, el Art. 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que quarden conexión.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6, del Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que un acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...)"

Que, con Resolución Nº 012-2020-R del 08 de enero de 2020, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2020 de la Universidad Nacional del Callao; precisándose que en el numeral 4 se dispone que las unidades académicas y administrativas de nuestra Universidad, pueden



proponer al despacho Rectoral nuevos procedimientos administrativos o la modificación de los actuales derechos, correspondientes a sus Centros de Producción y Centros de Prestación de Servicios, así como para el uso de talleres, laboratorios y otros nuevos servicios que generen:

Que, la Directora de la Escuela de Posgrado mediante el Oficio del visto, en atención al Texto Único de Procedimientos Administrativos 2020, aprobado por Resolución N° 012-2020-R, presenta un estudio sobre la evolución de la UIT desde el año 2015 hasta el 2020, y las tasas que se han aprobado con relación a la UIT tomando como ejemplo de dos procedimientos la sustentación del grado de maestro y doctor por ser pagos por derechos más representativos de la EPG, las cuales han presentado disminución en promedio de 11%; asimismo, manifiesta que el espíritu de las Resoluciones es actualizar las tasas, es decir indexar las mismas a la variación de la UIT y en la misma Resolución se precisa que la Unidad Impositiva Tributaria, es el moto referencial para la fijación de tasas por derechos, y además señala que los egresos si están indexados a la UIT; proponiendo los montos actualizados por pagos para los procedimientos de sustentación del grado de maestro y doctor y precisiones para la cuenta de recaudación de ingresos de la Escuela de Posgrado e inclusión de procedimientos en el TUPA 2020, por lo que solicita la actualización del TUPA considerando las tasas establecidas en el año 2015 y de esa manera indexar los montos a pagar por los diferentes trámites;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio N° 099-2020-OPP (Expediente N° 01084923) recibido el 31 de enero de 2020, remite el Informe N° 030-2020-URA-OPP/UNAC señalando que el TUPA 2020 aprobado por Resolución N° 012-2020-R debe efectuase algunas modificaciones que se detallan en el citado informe; por lo que solicita la emisión de la respectiva Resolución aprobando el TUPA 2020 con las modificaciones que se indican;

Que, asimismo, con Proveído N° 065-2020-OPP e Informe N° 038-2020-URA-OPP/UNAC recibidos el 06 de febrero de 2020, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que revisado lo solicitado por la Directora de la Escuela de Posgrado, remite u nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos para que se reemplace por el que se aprobó mediante Resolución N° 012-2020-R; siendo necesario su aprobación:

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 192-2020-OAJ recibido el 14 de febrero de 2020, evaluados los actuados, estando a lo solicitado por la Directora de la Escuela de Posgrado y a lo informado por la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto respecto a la referida modificación en el marco de sus funciones, de conformidad a lo establecido en el Capítulo IV numeral 2 acápite e) del Manual de Organización y Funciones de dicha dependencia administrativa aprobado por Resolución N° 1170-2011-R, considera que debe remitirse los actuados al despacho rectoral para la emisión de la Resolución correspondiente conforme a la nueva propuesta alcanzada por la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto dejando sin efecto la Resolución N° 012-2020-R que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos 2020;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 065-2020-OPP e Informe N° 038-2020-URA-OPP/UNAC recibidos el 06 de febrero de 2020, al Informe Legal N° 192-2020-OAJ recibido el 14 de febrero de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; al registro de atención del sistema de tramite documentario recibido del despacho rectoral el 18 de febrero de 2020; a la documentación sustentatoria, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º ACUMULAR los expedientes administrativos Nº 01084823 y 01084923 relacionados a la actualización del TUPA, por tener relación entre sí, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°012-2020-R de fecha 08 de enero de 2020, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2020 de la Universidad Nacional del Callao, actualizado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cual está conformado por los procedimientos administrativos y servicios exclusivos, requisitos, autoridades

competentes a resolver, plazos y tasas de cada procedimiento cuyo texto se anexa como parte integrante de la presente Resolución.

- 4° DISPONER, conforme lo establece el numeral 259.26 del Art. 259 del Estatuto la exoneración del ochenta por ciento (80%) de las tasas y servicios educativos que brinda la Universidad, excepto los autofinanciados, en favor del docente, cónyuge e hijos; así también, según lo dispuesto en el numeral 419.10 del Art. 419 del Estatuto, la exoneración de un 100% para el personal no docente y 80% para su cónyuge e hijos de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centro de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado.
- **5° OTORGAR**, al personal CAS de la Universidad Nacional del Callao la exoneración un 100%, su conyugue e hijos un 80%, de las tasas educativas concernientes a los Centros de Cómputo, Centros de Idiomas, Centro Preuniversitario y los estudios de pregrado, tesis, titulación y posgrado.
- **6° DISPONER**, que las unidades académicas y administrativas de nuestra Universidad, pueden proponer al despacho Rectoral nuevos procedimientos administrativos o la modificación de los actuales derechos, correspondientes a sus Centros de Producción y Centros de Prestación de Servicios, así como para el uso de talleres, laboratorios y otros nuevos servicios que generen.
- 7º DISPONER, que los ingresos recaudados que generan la Matrícula Especial, Constancias de Egresado, Grados Académicos y Títulos Profesionales, en sus diversas modalidades que otorga la Universidad Nacional del Callao, se distribuyan en un 35% a las Facultades o a la Escuela de Posgrado, según corresponda, que generen dichos recursos con carácter de ingresos propios, abonándose íntegramente en la cuenta de la Caja Central y encargándose a la Oficina de Tesorería y Oficina General de Administración para que verifiquen mensualmente la transferencia de este porcentaje a las Facultades y Escuela de Posgrado.
- 8º DISPONER, que los ingresos recaudados generados por los Cursos Propedéuticos, Cursos de Desarrollo de Tesis, Segunda Especialización, Diplomados, Cursos de Verano y estudios de Posgrado se distribuyan en un 85% para las Facultades, Sección de Posgrado, según corresponda, y el 15% para la Administración Central, abonándose íntegramente en la cuenta de la Caja Central y encargándose a la Oficina de Tesorería y a la Oficina General de Administración para que verifiquen mensualmente la transferencia de estos porcentajes a las Facultades, Sección de Posgrado y a la Administración Central.
- 9º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Órgano de Control Institucional, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad y dependencias académicas y administrativas de la universidad, SINDUNAC, SUDUNAC, Sindicato Unitario; Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese v archivese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,

cc. EPG, OCI, DUGAC, dependencias académicas y administrativas,

cc. SINDUNAC, SUDUNAC, Sindicato Unitario; Sindicato Unificado, RE.